



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE INDICA.-

Monte Patria, 22 de Julio de 2013.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO: Nº 80946
FECHA 24 JUL 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES

- Constitución Política de la Republica;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) Nº 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. Nº 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 7206/2013.-

1.- APRUEBASE Contrato Prestación de Servicios al señor:

NOMBRE	RUT	CUENTA PRESUPUESTARIA
ROBINSON ANDRES LAFFERTE CORTES	Nº 15.042.813-0	Nº215.22.08.999.002 "OTROS SERVICIOS"

2.-ESTABLEZCASE que las funciones a realizar por el funcionario a contratar es la siguiente:

- ❖ **ASESORAR AL ALCALDE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL ASOCIATIVISMO MUNICIPAL Y GESTIONAR ANTE LAS ASOCIACIONES DE MJUNICIPIOS DE LA CUAL ESTA MUNICIPALIDAD ES PARTE.**
- ❖ **REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS PARA LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE COQUIMBO.**

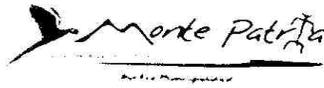
3.-ESTABLEZCASE que el presente contrato tendrá una duración de 1 mes, contado desde el inicio efectivo de los servicios el que se terminara con fecha 31.07.2013, pudiendo renovarse de acuerdo a la naturaleza del servicio.-

4.-ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de servicios.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

~~~~~

En Monte Patria, a 01 de Julio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula nacional de identidad número 6.723.755-2, y don Robinson Andrés Lafferte Cortés, contador auditor, cedula nacional de identidad número 15.042.813-0, domiciliado en Los Litres N° 32, El Palqui, comuna de Monte Patria, los comparecientes, mayores de edad, han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, acorde al siguiente detalle:

**PRIMERO:** Antecedentes: La Municipalidad de Monte Patria, se ha propuesto dentro del plan de trabajo anual del año 2013, y en relación a la modificación legal a la ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto al Asociativismo Municipal. Es la Constitución de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo, en la cual se invitará a participar a todas las comunas de la región de Coquimbo.

**SEGUNDO:** En razón de los antecedentes indicados y a objeto de materializar los objetivos antes planteados en el número anterior, los que requieren para su concreción, la contratación de recurso humano que se desempeñe en el trabajo antes planeado, acorde a lo señalado, la Municipalidad representada por su Alcalde Juan Carlos Castillo Boilet, viene en contratar los servicios de don Robinson Andrés Lafferte Cortés, ya individualizada, quien se obliga a cumplir las siguientes funciones específicas:

- **Asesorar al alcalde en temas relacionados con el asociativismo municipal y gestionar ante las Asociaciones de municipios de la cual esta municipalidad es parte.**
- **Realizar las gestiones necesarias ante servicios públicos y privados para la constitución de la Asociación de Municipalidades de la región de Coquimbo.**

**TERCERO:** El Municipio cancelará por sus servicios la suma de un millones seiscientos mil pesos (\$1.600.000.-) más impuesto, se pagara mensualmente, de cuyo importe el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, pago que se realizará, previa presentación de la boleta de Honorarios respectiva, cancelándose dentro de los tres últimos días hábiles del mes cuyo pago se requiera. Será el Señor Alcalde o quien le subroge, quien certificará la conformidad de los servicios prestados en el mes.

**CUARTO:** Cualquier trabajo extraordinario que no se encuentre incluido en este contrato, deberá ser informado y calificado por el Señor Administrador Municipal, o quien le subroge, para proceder a su cancelación, realizando un Anexo de contrato, especificando el origen de la tarea y la función a desarrollar por el prestador.

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá vigencia de 1 mes, contados desde el inicio efectivo de los servicios, el que se terminará con fecha 31.07.2013, pudiendo renovarse de acuerdo a la naturaleza del servicio, y por razones de orden técnico calificados por el mandante, sin embargo, cualquiera de las partes puede ponerle término en cualquier momento, bastando para ello dar aviso por escrito a la otra parte.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCION JURIDICA**

**SEXTO:** El mandante dará término al contrato sin necesidad de notificación anticipada, si el prestador de servicios da incumplimiento total o parcial al presente contrato, al programa para el que es contratado o es evaluado en forma negativa o deficiente por el mandante en el cumplimiento de sus labores.

**SEPTIMO:** Se establece que atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias. Sin embargo el prestador de servicio queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que le corresponda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

**NOVENO:** El mandante será el encargado de proveer el prestador de servicio del material necesario (papelería, artículos de oficina, entre otros), para el cumplimiento de sus tareas. Las funciones que deban desarrollarse se desempeñarán, en la medida que sea necesario en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en los horarios que el Sr. Administrador Municipal, indique.

**DECIMO:** El prestador de servicio declara conocer a cabalidad el programa para el que fue contratado documento que se entiende formar parte íntegramente de presente contrato, asimismo, la naturaleza y tipo de contrato.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y cinco en manos del mandante.

  
**ROBINSON LAFFERTE CORTÉS**  
PRESTADOR DE SERVICIO

  
**JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
ALCALDE

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MINISTRO DE FE

